



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO SOBRE LOS PLANES DE AUTONOMÍA EN LA ETAPA DE BACHILLERATO, EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS, EN EL CURSO 2022-2023.

La Orden 1513/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, fijó los requisitos y el procedimiento para que los centros educativos puedan ejercer la autonomía en la organización de sus planes de estudio de Bachillerato. Los artículos 3 y 4 de esta orden prevén que los centros podrán modificar la asignación horaria de las materias así como impartir materias en una lengua extranjera, siempre que cumplan con los requisitos que en los mismos artículos se recogen. En cuanto al procedimiento, el artículo 8.2 de la misma orden establece que los centros privados concertados que deseen hacer modificaciones del horario lectivo semanal o impartir materias en una lengua extranjera lo comunicarán a esta Dirección General, mediante el modelo del Anexo II de la orden de referencia.

Mediante la Resolución de 15 de enero de 2015, esta Dirección General dictó instrucciones para la tramitación de las comunicaciones y solicitudes de los centros privados en relación a la autonomía en la organización de los planes de estudio de Bachillerato.

En los cursos 2022-2023 y 2023-2024 se producirá la transición a la nueva ordenación del Bachillerato. En este sentido, la Disposición final cuarta del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, determina que la nueva ordenación y enseñanzas mínimas de esta etapa se implantarán en 1º en el curso 2022-2023 y en 2º en el curso 2023-2024.

La Circular de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre la ordenación y la organización del Bachillerato en el curso 2022-2023, entre otros aspectos, ha establecido el horario lectivo semanal de 1º de Bachillerato (apartado Primero) y los criterios para aplicar la autonomía en el plan de estudios en 1º de Bachillerato en el curso 2022-23 (apartado Octavo), todo ello en tanto se publique la nueva regulación de esta etapa educativa.

Una vez recibidas y revisadas las comunicaciones de los centros, tramitadas a través de las respectivas Direcciones de Área Territorial, esta Dirección General estima conveniente, a efectos de constancia y conocimiento de los centros interesados, dictar la presente Resolución para establecer la relación provisional de los centros privados concertados que han comunicado modificaciones en el horario lectivo o áreas impartidas en lengua extranjera, en Bachillerato, clarificando en esta misma Resolución la aplicación de los planes de autonomía de los centros en el curso 2022-2023.

Por todo ello, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Planes de autonomía en 1º de Bachillerato en el curso 2022-2023

1. En 1º de Bachillerato, conforme a lo previsto en el apartado Octavo de la Circular de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, en el curso 2022-2023:
 - 1.1. Los centros que venían impartiendo materias en lengua extranjera, podrán continuar haciéndolo en 2022-23, en las condiciones recogidas en el apartado Octavo.3.a de dicha Circular.



- 1.2. Los centros podrán ampliar el número de horas lectivas de alguna o algunas materias, sin reducir la asignación horaria de las otras materias.
- 1.3. Los centros que en el curso 2021-2022 tuvieran implantadas modificaciones en la asignación horaria de alguna o algunas materias que supongan la reducción de otras, debidamente comunicadas conforme a la Orden 1513/2015, de 22 de mayo e informadas favorablemente por la Inspección Educativa, podrán adaptar dichas modificaciones a la nueva organización horaria de 1º de Bachillerato, siempre respetando las condiciones establecidas en el apartado Octavo.3.d de la citada Circular.
2. En el **Anexo I** se relacionan los centros privados concertados que cumplen los criterios para acogerse a lo previsto en los puntos 1.1 y 1.3. Dicho Anexo incluye a todos los centros que han tenido implantados en 2021-2022 planes de autonomía que suponían modificaciones de la asignación horaria de determinadas materias con reducción de otras y/o materias impartidas en lengua extranjera, conforme a los artículos 3, 4 y 8.2 de la Orden 1513/2015, de 22 de mayo y debidamente comunicadas e informadas favorablemente por la Inspección Educativa.
3. Los centros que opten por adaptar sus planes de autonomía conforme a lo previsto en el apartado Octavo.3.d de la Circular de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, deberán comunicarlo a su Dirección de Área Territorial antes del inicio de las actividades lectivas del curso 2022-2023. Así mismo, los centros reflejarán las áreas impartidas en lengua extranjera y las adaptaciones en el horario lectivo semanal en los documentos de programación general anual (PGA) y de organización del centro (DOC), que estarán a disposición de la Inspección Educativa para su supervisión.
4. Los centros podrán optar por ajustarse a la nueva organización horaria de 1º de Bachillerato, dejando de aplicar en dicho curso las modificaciones horarias que tuvieran anteriormente implantadas, en cuyo caso no se requerirá comunicación alguna.

Segundo

Planes de autonomía en 2º de Bachillerato en el curso 2022-2023

1. Por aplicación de lo previsto en la Disposición final cuarta del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, los planes de autonomía comunicados por los centros conforme a la Orden 1513/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, mantendrán su vigencia únicamente en 2º de Bachillerato durante el año académico 2022-2023. Se encuentran en este caso los centros incluidos en el **Anexo I**.
2. En el **Anexo II** se relacionan aquellos centros privados concertados que, conforme a la Orden 1513/2015, de 22 de mayo, han comunicado por primera vez modificaciones en su plan estudios para su implantación en el curso 2022-2023 o bien han comunicado modificaciones en el plan de autonomía que tenían implantado. Estas modificaciones, de acuerdo a lo indicado en el punto anterior, se aplicarán únicamente en 2º de Bachillerato.
3. En 2º de Bachillerato, los centros podrán ampliar el número de horas lectivas de alguna o algunas materias, sin reducir la asignación horaria de las otras materias, conforme al artículo 2.2, letra e, de la Orden 1513/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sin que se requiera comunicación expresa ni autorización previa de la Administración Educativa.





Tercero

Otros proyectos

Los proyectos de los centros que inciden en la metodología didáctica, en los agrupamientos de los alumnos y otros aspectos de la autonomía pedagógica de los centros, que no suponen modificación del currículo establecido, no precisan ni comunicación expresa ni autorización previa, estando en todo caso sujetos a la supervisión de la Inspección Educativa.

Cuarto

Condiciones para el ejercicio de la autonomía en el plan de estudios

Las decisiones que los centros privados concertados realicen en virtud de su autonomía, bien sea de ampliación horaria de las materias, con o sin reducción del horario de otras, bien sea de impartición de materias en lengua extranjera u otros proyectos, no podrán en ningún caso suponer discriminación de ningún tipo, ni imposición de aportaciones de las familias, ni obligación de financiación adicional para la Administración. Tampoco podrán suponer incremento de las ratios generales de profesorado fijadas para cada etapa educativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Cumplimiento de requisitos

Corresponde al Servicio de Inspección Educativa verificar el cumplimiento de la normativa. Las Direcciones de Área Territorial notificarán a los centros, a los efectos de su subsanación o corrección, cualquier incumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la autonomía en el plan de estudios en Bachillerato.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Fdo.: Manuel Bautista Monjón



ANEXO I

CENTROS CON MODIFICACIONES EN EL PLAN DE ESTUDIOS IMPLANTADAS EN EL CURSO 2021-2022

Centros privados concertados que han tenido implantados en 2021-2022 planes de autonomía que suponían modificaciones de la asignación horaria de determinadas materias con reducción de otras y/o materias impartidas en lengua extranjera, conforme a lo previsto en los artículos 3, 4 y 8,2 de la Orden 1513/2015, de 22 de mayo, debidamente comunicadas e informadas favorablemente por la Inspección Educativa, en la etapa de **Bachillerato**.

Estos centros podrán mantener en 2º de Bachillerato las modificaciones aprobadas anteriormente, y adaptar los horarios en 1º de Bachillerato, de acuerdo a lo previsto en el apartado Octavo de la *Circular de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre la ordenación y la organización del Bachillerato en el curso académico 2022-2023*.

LOCALIDAD	CENTROS	CÓDIGO	Modificaciones en el horario lectivo	Materias en lengua extranjera / Idioma	
MADRID	COLEGIO GAUDEM	28069285	X		
MADRID	EL VALLE	28049857	X		
MADRID	EL VALLE II	28065735	X		
MADRID	LAS ROSAS	28046901	X	X	Inglés
MADRID	LOS OLMOS	28022104	X		
MADRID	MADRE DE DIOS	28007826		X	Inglés
MADRID	MATER AMABILIS	28005842	X	X	Inglés
MADRID	SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	28009604	X		
MADRID	TAJAMAR	28011908	X		
ALCORCÓN	FUENLLANA	28064172	X		
VILLAVICIOSA DE ODÓN	COLEGIO ALCALA	28025695	X		



ANEXO II

NUEVAS MODIFICACIONES EN LOS PLANES DE AUTONOMÍA PARA EL CURSO 2022-2023 (2º DE BACHILLERATO)

Centros privados concertados que han comunicado por primera vez modificaciones en su plan estudios para su implantación en el curso 2022-2023 o bien han comunicado modificaciones en el plan de autonomía que tenían implantado, conforme a lo previsto en los artículos 3, 4 y 8.2 de la Orden 1513/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para su implantación en el curso 2022-2023. Estas modificaciones serán de aplicación en 2022-2023 únicamente en 2º de **Bachillerato**.

LOCALIDAD	CENTROS	CÓDIGO	Modificaciones en el horario lectivo	Materias en lengua extranjera / Idioma
MADRID	DECROLY	28011726	Ampliación	
MADRID	LOS OLMOS	28022104	X	

